RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.-.-.-.-.-.-.-.-

(CUANTIA: S/.8'000.000,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Titular Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil comparecen: Los señores **JOSE GUEVARA ROSALES**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y **LUIS BORJA JIMENEZ,** de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en representación de la compañía **EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A,** en sus calidades de Gerente General y Gerente, respectivamente, cuyas intervenciones y personerías se legitiman con las notas de sus nombramientos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil de este Cantón.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consten la resciliación y el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía EMPACADORA DEL

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

LITORAL EMPACAR S.A., así como también las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública los señores José Guevara Rosales y Luis Borja Jiménez, a nombre y en representación de la compañía "Empacadora del Litoral Empacar S.A.", en sus calidades de Gerente General y Gerente de la misma, respectivamente, tal como lo acreditan con sus nombramientos inscritos que se acompañan para que usted, Señor Notario, se sirva agregar sus textos en la escritura a otorgarse como documentos habilitantes.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Por escritura pública autorizada el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el Notario Décimo del cantón Guayaquil Doctor Ovidio Correa Bustamante e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintidós de mayo del mismo año, se constituyó la "Compañía Empacadora del Litoral Compañía Limitada (EMPACAR)", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.250.000,oo).- B) Por escritura pública autorizada el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro por el Notario Décimo del cantón Guayaquil Doctor Ovidio Correa Bustamante e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la Compañía Empacadora del Litoral Compañía Limitada (EMPACAR) se reactivó, amplió su plazo de duración a treinta años contados desde el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- C) Por escritura

NOTARIA
Trigésima Quinta
Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

pública autorizada el uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, aumentó su capital social a DOS MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.2'000.000,oo) y cambió su especie esto es de compañía Limitada a compañía anónima con la denominación de "Empacadora del Litoral Empacar S.A.", reformó íntegramente y codificó su estatuto social.- D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de votos, acordó aumentar el capital social de la compañía en la suma de OCHO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.8'000.000,oo), dividido en ocho mil acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una y reformar el estatuto social.- E) Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala, se procedió a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto mencionado en el literal anterior.- F) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, acordó: UNO.- Dejar sin efecto y sin valor alguno la resolución de aumento de capital y reforma del estatuto social acordada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres; DOS.- Dejar sin efecto y sin valor alguno la escritura pública de aumento de capital y reforma del

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

estatuto social de la compañía otorgada el seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala; y, TRES.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de OCHO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.8'000.000,oo) mediante la emisión de ocho mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una y reformar el Artículo Quinto del estatuto social.----------

TERCERA: RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto en la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., los suscritos José Guevara Rosales y Luis Borja Jiménez, a nombre y en representación de la mencionada compañía, en nuestras calidades de Gerente General y Gerente de la misma y como tal sus representantes legales, en su orden, declaramos: PRIMERO.- Dejar sin efecto y sin valor alguno la resolución de aumento de capital y reforma del estatuto social acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.- SEGUNDO.- Dejar sin efecto y sin valor alguno la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- TERCERO.- Que se aumenta el capital social de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A. en la suma de OCHO MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.8'000.000,oo)

mediante la emisión de ocho mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.- CUARTO.- Que se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- QUINTO.- Que la distribución de las ocho mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en la que consta la resolución que se tomó de efectuar el pago del cien por ciento de las nuevas acciones mediante la capitalización de ocho millones de la Reserva Facultativa; y, SEXTO.- Que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de la compañía Fortune Invest & Trade Inc., que es de nacionalidad inglesa.----------

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: Los señores José Guevara Rosales y Luis Borja Jiménez, en sus calidades de Gerente General y Gerente, en su orden, de la compañía "Empacadora del Litoral Empacar S.A.", declaran bajo juramento que las acciones correspondientes al presente aumento de capital se encuentran totalmente pagadas en la forma y condiciones establecidas en el acta de Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega a esta minuta como documento habilitante.----------

ROGER AROSEMENA BENITES N. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, los nombramientos que legitiman nuestra intervención y el cuadro de distribución y pago de las nuevas acciones correspondientes a este aumento de capital.----------

SEXTA: AUTORIZACION LEGAL: Queda autorizada la Abogada Edith Campuzano Sánchez para realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes, a fin de obtener el perfeccionamiento legal del acto societario en cuestión.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- (firma ilegible) ABOGADA EDITH CAMPUZANO SANCHEZ.- Registro número cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta.- Son Copias.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

Otor-

COPIA CERTIFICADA DEL
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A." CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1996.

En la ciudad de Guayaquil, a las once horas del día jueves treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el undécimo piso del inmueble signado con el número 304 de la calle Pedro Carbo de esta ciudad, se reúne la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A. contando con la concurrencia del doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, quien concurre representando 80 acciones de propiedad de la señora Mercedes Santistevan de Noboa y la Ab. Mariana Salas Bustos, quien concurre representando 960 acciones de propiedad de la compañía Fortune Invest & Trade Inc., según consta de las cartas poderes por ellos presentadas, por lo que se encuentra representado el cincuenta y dos por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. Por encontrarse ausentes el Presidente y el Gerente General de la compañía, los accionistas concurrentes designan, de manera unánime, al doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena para que presida esta sesión y al doctor Fernando Alarcón Sáenz para que actúe como Secretario de la misma. Se deja constancia que el Secretario de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el Art. 281 de la Ley de Compañías. A solicitud del Presidente de la Junta, el Secretario deja constancia que, como consecuencia de la lista de asistentes que ha elaborado, queda constatado que los accionistas concurrentes a esta sesión representan 1.040 acciones de S/ 1.000 cada una, con un total de S/ 1´040.000 y con un porcentaje del 52% del capital pagado de la compañía, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el estatuto social, en concordancia con el segundo párrafo del Art. 279 y los Arts. 282 y 283 de la Ley de Compañías, existe el quórum suficiente, esto es mayoría de votos para declarar instalada la Junta y tratar los asuntos motivo de la convocatoria, ya que el capital social pagado de la compañía es de S/ 2´000.000, dividido en 2.000 acciones de S/ 1.000 cada una. Además se deja constancia de que el Comisario de esta compañía fue citado en forma especial e individual, para que concurra a esta sesión. El Secretario, también deja constancia de la no concurrencia a esta sesión del accionista señor LUIS A. NOBOA NARANJO o de sus herederos, a quienes les corresponde el 48% del actual capital social. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la convocatoria publicada en el Diario Expreso de esta ciudad el día 17 de octubre de 1996, la misma que es del tenor siguiente : " CONVOCATORIA. EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A. Se convoca a los

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
R. del E.
NOTARIO TRIGESIMA
Guayaquil - Ecuador

señores accionistas y al Comisario de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1996 a las 11h00 en el undécimo piso del inmueble signado con el número 304 de la calle Pedro Carbo de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Aumento de capital y reforma del estatuto acordado en la sesión de junta general extraordinaria de accionistas del 22 de octubre de 1993. 2.- Otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 6 de diciembre de 1995. 3.- Aumento de capital y reforma del estatuto. El señor Comisario ha sido convocado además de manera especial e individual de conformidad con el Art. 284 de la Ley de Compañías. Guayaquil, 14 de octubre de 1996. EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A. Gastón Marín Baquerizo Vicepresidente Encargado de la Presidencia". El Presidente de la Junta considerando que en la sesión está presente y representada la mayoría del capital pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los accionistas están ya debidamente informados con anterioridad. La Junta General, pasa a considerar el primer punto del orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto y sin valor alguno la resolución sobre el aumento de capital y reforma del estatuto social acordada en la sesión de junta general extraordinaria de accionistas del 22 de octubre de 1993. Luego se procede a tratar sobre el segundo punto del orden del día y la Junta General, por unanimidad, resuelve dejar sin efecto y sin valor alguno la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el 6 de diciembre de 1995. Se procede a tratar sobre el tercer punto del orden del día y la Junta General, luego de deliberar sobre el particular resuelve, por unanimidad, aumentar en S/ 8´000.000 el capital social de la compañía que actualmente es de S/ 2´000.000, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la compañía sea de S/ 10´000.000. Inmediatamente, el Presidente de la Junta manifiesta a los señores accionistas, que la compañía cuenta actualmente con fondos suficientes registrados en la cuenta de la Reserva Facultativa, el mismo que podría utilizarse para pagar el acordado aumento de capital. A tales efectos, esta Junta General de Accionistas, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital social de S/ 8´000.000 se efectúe mediante la emisión de 8.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000 cada una, y que el pago de las mismas se lo efectúe mediante la capitalización de S/ 8´000.000 de la Reserva Facultativa. Se resuelve, además, dejar en libros los saldos pertinentes no capitalizados. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que las 8.000 nuevas acciones provenientes del acordado aumento de capital deberán distribuirse

entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, por el hecho de que las mismas serán pagadas mediante la capitalización de una parte de la Reserva Facultativa, ejercitándose en consecuencia el derecho de atribución, por lo que se entregarán acciones liberadas a cada uno de ellos. Además, hace hincapié que el accionista señor LUIS A. NOBOA NARANJO, según es de conocimiento público, falleció hace más de dos años y que sus herederos, hasta la presente fecha, no han nombrado un Administrador Común que los represente y, a quienes les corresponde el 48% del actual capital social por lo que, aunque no se encuentran presentes en la reunión, tienen derecho a que se les atribuya la parte que les corresponde en el acordado aumento de capital. Con tal indicación, la Junta General, luego de conocer la voluntad de los señores accionistas de ejercer sus derechos de atribución en tales acciones, aprueba por unanimidad la siguiente distribución y pago de las mencionadas nuevas acciones, correspondientes al aumento de capital: a) A los herederos del señor Luis A. Noboa Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, se les atribuye 3.840 acciones, pagándolas mediante la capitalización de S/3´840.000 de la Reserva Facultativa, correspondiente al 100% del valor de sus acciones. b) A la compañía Fortune Invest & Trade Inc., de nacionalidad inglesa, se le atribuye 3.840 acciones, pagándolas mediante la capitalización de S/ 3´840.000 de la Reserva Facultativa, correspondiente al 100% del valor de sus acciones. c) A la señora Mercedes Santistevan de Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, se le atribuye 320 acciones, pagándolas mediante la capitalización de S/ 320.000 de la Reserva Facultativa, correspondiente al 100% del valor de sus acciones. Como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo quinto del estatuto social el mismo que dirá : "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO .- El capital suscrito de esta compañía es de diez millones de sucres (S/ 10´000.000) y estará representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres (S/ 1.000) cada una. Cada título podrá contener una o más acciones, las que serán numeradas del uno al diez mil inclusives, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía, y a su falta por quienes los subroguen. Las acciones son indivisibles, y cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General". Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, finalmente, por unanimidad, autorizar a los representantes legales de la compañía para que, en su momento, procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez y, en definitiva, para que surtan plenos efectos el antedicho aumento de capital y la reforma del estatuto social. No habiendo otro asunto que tratar se declara concluída la sesión, concediéndose un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta aprobándosela, por

3840
320
4160
3840
8.000

AB. ROGER AROSEMENA R. BENITES NOTARIO Guayaquil Ecuador

unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos, firmando para su constancia el Presidente y el Secretario de la sesión.- f) Dr. Carlos Julio Arosemena A. Presidente de la sesión; f) Dr. Fernando Alarcón Sáenz Secretario de la sesión.----------

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de esta compañía al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 31 de octubre de 1996.----------

Dr. Fernando Alarcón Sáenz .-
SECRETARIO DE LA JUNTA

ESPACIO
EN BLANCO

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 11 de abril de 1996

Señor
José Guevara Rosales
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el período de UN AÑO, tal como lo dispone el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Vicepresidente o con uno cualquiera de los Gerentes, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo vigésimo segundo de su estatuto social.

Sus atribuciones y deberes están determinados en el artículo vigésimo tercero del estatuto social codificado de la compañía, constante en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini el 1o. de octubre de 1988, inscrita de fojas 28.604 a 28.624, número 8.295 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.539 del Repertorio el 17 de julio de 1989.

De usted, muy atentamente,

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.

Ab. Manuel Rodríguez Morales
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fernando Alarcón Sáenz
SECRETARIO AD-HOC

AB. ROGER AROSEMENA R. del E. NOTARIA TRIGESIMA Guayaquil - Ecuador

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.- Guayaquil, 11 de abril de 1996 .-

José Guevara Rosales .-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., a foja 30.544, número 9.577 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.803 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Junio - diez de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

ESPACIO EN BLANCO

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 11 de abril de 1996

Señor
Luis Borja Jiménez
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a usted GERENTE de la compañía por el período de UN AÑO tal como lo dispone el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo vigésimo segundo de su estatuto social.

Sus atribuciones y deberes están determinados en el artículo vigésimo tercero del estatuto social codificado de la compañía, constante en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini el 1o. de octubre de 1988, inscrita de fojas 28.604 a 28.624, número 8.295 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.539 del Repertorio el 17 de julio de 1989.

De usted, muy atentamente,

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.

Ab. Manuel Rodríguez Morales
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fernando Alarcón Sáenz
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A. .- Guayaquil, 11 de abril de 1996 .-

Luis Borja Jiménez .-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., a fo ja 30.545, número 9.578 del Registro Mercantil y anotado bajo el nú mero 15.804 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Junio dies de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 29. NOV. 1996

Abg. ROGER AROSEMENA B.
Notario Trigésimo Quinto
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

AB. ROGER R. ARSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMA QUINTA
Guayaquil - Ecuador

CUADRO DE DISTRIBUCION Y PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DE CAPITAL DE

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A.

CAPITAL ACTUAL : S/ 2´000.000 representado por 2.000 acciones de S/ 1.000 cada una

AUMENTO DE CAPITAL : S/ 8´000.000 representado por 8.000 nuevas acciones de S/ 1.000 cada una.

NUEVO CAPITAL : S/ 10´000.000 representado por 10.000 acciones de S/ 1.000 cada una.

VALOR DE CADA ACCION: S/. 1,000

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL			AUMENTO DE CAPITAL A EFECTUARSE						NUEVO CAPITAL		
	%	ACCIONES	TOTAL	RESERVA REVAL.PATRIM.	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA LEGAL	APORTE EN EFECTIVO	SUB-TOTAL	ACCIONES A SUSCRIBIRSE	%	ACCIONES	VALOR
LUIS NOBOA NARANJO	48.00	960	960,000	0	3,840,000	0	0	3,840,000	3,840	48.00	4,800	4,800,00
FORTUNE INVEST & TRADE INC.	48.00	960	960,000	0	3,840,000	0	0	3,840,000	3,840	48.00	4,800	4,800,00
MERCEDES SANTISTEVAN DE NOBOA	4.00	80	80,000	0	320,000	0	0	320,000	320	4.00	400	400,00
TOTAL	100.00	2,000	2,000,000	0	8,000,000	0	0	8,000,000	8,000	100.00	10,000	10,000.00

INCAPITA.XLS

Olmedo Martillo Medina
CONTADOR
Reg. 13.332

José Guevara Rosales
GERENTE GENERAL

6

gantes.-

p. EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.

R.U.C. 0990162816001

SR. JOSE GUEVARA ROSALES

C.C. 090902654-4

C.V. 262-256

GERENTE GENERAL

SR. LUIS BORJA JIMENEZ

C.C. 09-008572444

C.V. 082-130

GERENTE

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

NOTARIA Trigésima Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

I

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de que SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, la escritura pública No.3.421, de 1.995, que contiene la reforma del estatuto social, por aumento de capital de la compañia EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A..- Guayaquil, diciembre 27 de 1.996..-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: **En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 97-2-1-1-0000566 dictada por el Intendente de Compañias de Guayaquil, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, se tomó nota de la aprobación de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., otorgada ante mi el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veinticuatro días de febrero de mil novecientos noventa y siete.-**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES R. del E. NOTARIA TRIGESIMA QUINTA Guayaquil - Ecuador

AB. ROGER AROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de la orden

ca, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EMPACADORA TROPICAL S. A., de fojas 20.204 a 20.218, número 5.716 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.454 del Repertorio.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.974, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.974.- Guayaquil, once de - Abril de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Anotación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a EMPACADORA TROPICAL S. A. .- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 11.872 del Registro Mercantil de 1.974; 1.327 del mismo Registro de 1.988 ; y , 28.280 de dicho Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Abril de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública del veintiuno de marzo, de mil novecientos setenta y cuatro, por la cual se constituyó la compañia ENPACADORA TROPICAL S.A., de acuerdo a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución # 97-2-1-1-000551, dada y firmada por el señor Rodolfo Baquerizo Blum, Intendente de Compañías de Guayaquil, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete, he tomado nota de la escritura de aumento de capital y reforma de Estatuto social, otorgada celebrada el veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites.- Guayaquil, veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR